

ejercicio, se hace preciso facultar a la Consejería de Política Territorial para el ejercicio de las funciones traspasadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Política Territorial a suscribir convenios con Corporaciones Locales o sus órganos de gestión para la financiación de viviendas de promoción pública.

Artículo 2º. Los convenios se formalizarán en escritura pública en la que se efectuará la declaración de obra nueva en construcción y se constituirá primera hipoteca sobre suelo y obra nueva declarada, en garantía del préstamo que se conceda.

Artículo 3º. La Consejería de Política Territorial para la concesión de préstamos a las Corporaciones Locales o sus órganos de gestión, podrá, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél que se autorice, dentro de los límites y porcentajes previstos en el Decreto 209/1984 de 10 de julio.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 230/1984, de 4 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, transfiere a la Junta de Andalucía competencias y funciones, así como servicios, instituciones, bienes, derechos y obligaciones, y medios personales, materiales y presupuestarios en materia de Protección a la Mujer. Esto obliga en razón de la índole y contenido de tales servicios a asignar a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, como Departamento adecuado para ello, el ejercicio de las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución administrativa entre sus propios órganos y dependencias.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 16.4 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Protección a la Mujer, por Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 238/1984, de 11 de septiembre, por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos Docentes de EGB, BUP y FP en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las necesidades de nuevos puestos escolares en Andalucía para atender demandas de escolarización en los niveles de Enseñanza Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, hacen imprescindible una ampliación de las plantillas de profesorado de los mencionados niveles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto Ley 12/84 de 30 de agosto, de medidas urgentes para el comienzo del curso escolar 1984/85 (BOE del 1 de septiembre), contempla en su artículo 2 que «En las Comunidades Autónomas con servicios transferidos en materia de Educación y en base a las solicitudes formulados por las mismas, las plantillas de los Cuerpos Docentes que se relacionan se podrán ampliar como máximo en las plazas que se detallan».

Considerando imprescindible el incremento máximo contemplado en el mencionado Real Decreto Ley 12/84 para cubrir las necesidades educativas antes aludidas en esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y la aprobación de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las plantillas de los Cuerpos Docentes que a continuación se relacionan, se amplían en las plazas que se detallan:

Profesores de EGB	1.100
Catedráticos de BUP	77
Agregados de BUP	326
Profesores Numerarios de EMI	268
Maestros de Taller de EMI	136
Total	1.907

Artículo 2º. Para la provisión de las plazas que se crean en el artículo 1º de este Decreto, y para la dotación de las mismas a efectos económicos y administrativos, se estará a lo previsto en el Real Decreto Ley 12/84 de 30 de agosto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Hacienda a efectuar las adaptaciones técnicas precisas en el presupuesto de 1984, sin que supongan incremento de gasto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 240/1984, de 11 de septiembre, por el que se crea el Instituto de Bachillerato «Los Rosales» de Huelva.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato en Huelva capital y para atender adecuadamente a la misma, se hace preciso crear un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Instituto de Bachillerato «Los Rosales» de Huelva.

Artículo 2º. Por la Consejería de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 241/1984, de 11 de septiembre, por el que se crean los Institutos de Bachillerato de Cortegana (Huelva) y Nerja (Málaga), por transformación de los Centros Homologados Municipales de dichas localidades.

La existencia de Centros de régimen especial como los Centros Homologados Municipales exige una atención directa que clarifique su problemática y emprenda las transformaciones adecuadas para solucionar la misma de una manera lo más amplia y profunda posible.

En una primera instancia esa transformación va a emprenderse atendiendo a los Centros que disponen de mayor índice de escolarización y que, bien por pertenecer a comarcas más deprimidas y aisladas, o bien por disponer de una infraestructura mejor dotada, exigen o permiten una transformación más rápida.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias,

a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Por transformación de los Centros Homologados Municipales de Cortegana (Huelva) y Nerja (Málaga), se crean los Institutos de Bachillerato siguientes:

1. Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva).
2. Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga).

Artículo 2º. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá con los Ayuntamientos las medidas conducentes al mantenimiento de los Institutos citados.

Artículo 3º. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 239/1984, de 18 de septiembre, por el que se nombra Directora General de Política Financiera, a doña Cristina Roquero López.

A propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a doña Cristina Roquero López, Directora General de Política Financiera.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

DECRETO 244/1984, de 18 de septiembre, por el que se nombra Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales, a don Federico Terrón Muñoz.

A propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Federico Terrón Muñoz, Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 227/1984, de 4 de septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial en Cádiz a don Juan Carmona de Cózar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 28/1984, de 8 de febrero, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz a don Juan Carmona de Cózar.

Sevilla, 4 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, por su libre designación, vacante de Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, existente en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de esta Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Artº. 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes.

Secretaría del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía. Nivel 30.

2. Requisito imprescindible.

Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas que tengan atribuidos los índices de proporcionalidad 10 u 8.

3. Méritos preferentes que serán objeto de valoración.

- Experiencia en puestos similares de Secretaría de Organos de la Administración Pública.
- Experiencia en gestión económica y presupuestaria.
- Experiencia en gestión de personal.
- Otros trabajos desempeñados en áreas administrativas relacionadas con la actividad económica, especialmente industrial y agrícola.

4. Presentación de solicitudes.

Deberán presentarse acompañadas de Curriculum y documentación acreditativa de los méritos alegados, en el plazo de 20 días desde la publicación del anuncio en el B.O.J.A., dirigidas al Ilmo. Sr. Director General del I.P.I.A., Avda. República Argentina nº 24, planta 9ª, Sevilla.

5. Comisión seleccionadora.

Presidente: Director General del I.P.I.A.

Vocales: Directora General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, o persona en quien delegue.

Un representante del I.P.I.A., con categoría de Jefe de Servicio.

Secretario: Designado por el Presidente de la Comisión entre el personal del I.P.I.A.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierto el puesto que se convoca.

Sevilla, 21 de septiembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, una vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de esta Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del artº 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto,

y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Vacante.

Servicio de Inspección y Explotación económica del Transporte dependiente de la Dirección General de Transportes.

2. Requisitos de los interesados.

Ser funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre.

3. Méritos preferentes.

Ser Licenciado en Ciencias Económicas.

Haber desempeñado con anterioridad funciones análogas en la Administración del Transporte, ya sea estatal o autonómica.

Estar prestando servicios en la actualidad en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

4. Presentación de las solicitudes.

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.

b) Titulación, cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.

c) Situación Administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.

d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

5. Comisión examinadora de las solicitudes.

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.

Vocales: Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, designado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierto la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncia, para su libre designación, dos vacantes de Jefatura de Servicio existentes en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de esta Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA

1. Vacantes.

Servicio de Inspección General de Servicios, dependientes de la Viceconsejería.

Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

2. Requisitos de los interesados.

Para ambos Servicios: Pertenecer a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones públicas que tengan asignados índices de proporcionalidad 10, y poseer titulación universitaria superior.

3. Méritos preferentes.

Servicio de Inspección General de Servicios: Haber desempeñado puesto relacionado con lo materia de Inspección de Servicios.

Servicios de Administración Interior y Asuntos Generales: Haber prestado servicio en puesto relacionado con las materias de personal y contratación administrativa.

4. Presentación de las solicitudes.

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A. haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

5. Comisión examinadora de las solicitudes.

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Vocales: Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

6. Nombramiento.

La Comisión examinadora, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la composición del Tribunal suplente de Alemán que ha de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA de 14 de octubre), para la provisión

de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 29 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre de 1983), por la que se convocaban pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto:

Hacer pública la composición del Tribunal suplente de Alemán que ha de juzgar el referido concurso-oposición libre como figura en el anexo de la presente Orden.

ANEXO

Tribunal suplente:

Presidente: D^a. Josefa García Arcones.

Vocales: D. Juan Castro Iniesta.

D. Jaime Cerrolaza Acenjo.

D^a. Luiso Estévez Montenegro.

D^a. Aurora García Hervás.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, del Tribunal del concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Español, por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 29 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre) por la que se convocó concurso-oposición turno libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Español (Tribunal único) se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación que será el próximo día 22 de octubre a las 10 horas en la Facultad de Filología -Departamento de Lengua Española- c/ María de Padilla, s/n, de Sevilla.

En el mismo acto de presentación tendrá lugar el acto del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como la entrega de los documentos justificativos de cuantos méritos consideren oportunos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2 de la citada Orden.

El opositor que no asista al acto de presentación será excluido de las pruebas selectivas.

Las normas para la realización del ejercicio práctico son las siguientes:

1. Comentario fonético y fonológico.
 2. Comentario morfosintáctico.
 3. Comentario léxico y semántico.
 4. Comentario estilístico.
- Siempre sobre un texto moderno.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984.- El Presidente del Tribunal, Vidal Lamiquiz Ibáñez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.2.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo

lo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre C.T. Sub. Bomba - Plaza Carretas.

Final: Centro de transformación.

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterráneos.

Longitud en Km.: $2 \times 0,053$.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 25 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Comarex».

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. + -5% / $3 \times 398 - 230$ Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 1.955.195 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

Referencia: 3367/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la cláusula de licencia en precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 20 de septiembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas de formación en investigación agraria aplicada.

La reforma de las estructuras agrarias en Andalucía necesita del aporte de tecnología avanzada, que en gran medida ha de ponerse a punto a través del reforzamiento de los trabajos de investigación agraria aplicada realizados en nuestra Comunidad Autónoma. Base de estos trabajos será obligatoriamente la mejor preparación técnica y científica del personal investigador especializado a cuyo cargo queden dichos trabajos.

Por otra parte, es un hecho comprobado que, dentro del lógico deseo de los licenciados en diferentes ramas de las ciencias agrarias y biológicas de acceder al título de doctor, difícilmente se dispone de medios económicos e infraestructura para realizar los trabajos de investigación aplicada correspondiente.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca concurso de méritos para la concesión de

becas de Formación en Investigación Agraria aplicada.

Artículo 2º. Características de las becas.

2.1. Número.

Se concederán hasta un máximo de 23 becas, número ampliable si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2.2. Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de un año natural, pudiendo ser prorrogables en años sucesivos.

2.3. Dotación.

Cada beca, tendrá una dotación anual de 855.000 pesetas, de las que 75.000 ptas. habrán de ser destinadas al pago de los gastos directos ocasionados por el becario (seguro colectivo, indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico, etc.) debidamente justificados y autorizados por el tutor correspondiente. El pago de las cantidades a percibir por el becario se efectuará por meses vencidos.

Artículo 3º. Localización y Temas de Investigación.

3.1. Las becas podrán desarrollarse en cualquier Departamento o Unidad de investigación agraria aplicada dependiente de un Ente Público (Consejería de Agricultura y Pesca, Universidades, C.S.I.C., etc.) dentro de la Comunidad Autónoma. Excepcionalmente podrá realizarse, todo o parte del trabajo correspondiente, en Departamentos de investigación radicados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, cuando la índole de los temas a investigar así lo aconseje y contando siempre con el refrendo de un Jefe de Departamento ubicado en Andalucía.

3.2. El tema a investigar habrá de ajustarse, preferentemente, a alguna o algunas de las materias que se reflejan en el Anejo I, y deberá ser de especial interés para Andalucía.

Artículo 4º. Requisitos que han de reunir los concursantes.

4.1. Ser español y mayor de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad investigadora.

4.3. Estar en posesión de un título universitario por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior concordante con el tema de investigación propuesto. Se dará prioridad a aquellos solicitantes que se propongan desarrollar su tesis doctoral durante la beca.

Artículo 5º. Solicitudes, documentación y plazos.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, nº 21-B, Sevilla, en forma de Instancia en la que se hará constar, tras el nombre, domicilio, edad y D.N.I. del solicitante, los siguientes extremos:

a) Título Universitario Superior, Escuela Técnica Superior o Facultad y fecha.

b) Descripción resumida del tema que se pretende estudiar.

c) Departamento de Investigación donde pretende desarrollar su beca y nombre del tutor o investigador responsable de la misma.

5.2. Documentación.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Título Universitario.

b) «Curriculum Vitae» resumido.

d) Autorización del Jefe del Departamento o Unidad de Investigación donde pretende desarrollar su beca.

5.3. Plazo.

Las solicitudes deberán tener su entrada de Registro dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 6º. Comisión calificadoradora.

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión compuesta por: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Dos Jefes de Departamento o investigadores de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria nombrado por el Director General.

El Jefe del Servicio de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

El Director de un Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía o persona en quien delegue.

Un representante de las Universidades de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un miembro del Servicio de Administración General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca que actuará como Secretario.

Esta Comisión tendrá en cuenta no sólo los méritos profesionales

de los solicitantes sino el interés específico del tema a estudiar y su importancia estratégica en materia agraria para Andalucía.

Artículo 7º. Selección y adjudicación de las becas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Calificadora elevará por vía reglamentaria, la relación de las solicitudes seleccionadas para su aprobación, si procede, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La relación de becas adjudicadas se hará pública en el B.O.J.A. en un plazo no superior a 30 días a contar desde el fin del período de presentación de solicitudes. Se enviará copia de la misma a la Dirección General de Universidades, con indicación de los temas a desarrollar.

Artículo 8º. Condiciones Administrativas.

Los becarios deberán presentar semestralmente un informe sobre los trabajos desarrollados, supervisado por su tutor o tutores correspondientes. La concesión de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Pesca, ni con los demás Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en que hayan de desempeñar sus becas, aunque sí la natural y necesaria coordinación con los horarios, normas y disciplina de sus correspondientes Centros de trabajo.

Artículo 9º. Rescisión de las becas.

Las becas podrán ser rescindidas por la Consejería de Agricultura y Pesca en cualquier momento, por incumplimiento de las bases de esta Consejería, a propuesta del investigador responsable, cursada por vía reglamentaria, previo informe de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, cuando el comportamiento o actitud del becario no se ajuste a las normas establecidas para el normal funcionamiento del Departamento correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I INDICE DE MATERIAS

Agricultura Intensiva
Arboricultura Frutal
Ecología y Medio Ambiente
Economía Agraria
Fertilización
Fisiología Vegetal
Horticultura
Mecanización
Mejora Genética Animal
Mejora Genética Vegetal
Microbiología
Producción Forestal
Protección Vegetal
Producción Animal
Sociología Rural
Suelos y Riegos
Tecnología Alimentaria
Estadística Experimental

ORDEN de 26 de septiembre de 1984, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria aplicada.

La reforma de las estructuras agrarias en Andalucía necesita del aporte de tecnología avanzada, que en gran medida ha de ponerse a punto a través del reforzamiento de los trabajos de investigación agraria aplicada realizados en nuestra Comunidad Autónoma. Base de estos trabajos será obligatoriamente la mejor preparación técnica y científica del personal investigador especializado a cuyo cargo queden dichos trabajos.

Por otra parte, es un hecho comprobado que, dentro del lógico deseo de los titulados en diferentes ramas de las ciencias agrarias y biológicas de desarrollar trabajos postdoctorales, difícilmente se dispone de medios económicos e infraestructura para realizar los trabajos de investigación aplicada correspondientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca concurso de méritos para la concesión de becas Postdoctorales o de Perfeccionamiento en Investigación Agraria aplicada.

Artículo 2º. Características de las becas:

2.1. Número.

Se concederán hasta un máximo de 8 becas, número ampliable si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2.2. Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de un año natural, pudiendo ser prorrogables en años sucesivos.

2.3. Dotación.

Cada beca tendrá una dotación anual de 1.275.000 ptas. de las que 75.000 ptas. habrán de ser destinadas al pago de los gastos directos ocasionados por el becario (seguro colectivo, indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico, etc.) debidamente justificados y autorizados por el tutor correspondiente. El pago de las cantidades a percibir por el becario se efectuará por meses vencidos.

Artículo 3º. Localización y Temas de Investigación.

3.1. Las becas podrán desarrollarse en cualquier Departamento o Unidad de investigación agraria aplicada dependiente de un Ente Público (Consejería de Agricultura y Pesca, Universidades, C.S.I.C., etc.) dentro de la Comunidad Autónoma. Excepcionalmente podrá realizarse, todo o parte del trabajo correspondiente, en Departamentos de investigación radicados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, cuando la índole de los temas a investigar así lo aconseje y contando siempre con el refrendo de un Jefe de Departamento ubicada en Andalucía.

3.2. El tema a investigar habrá de ajustarse, preferentemente, a alguna o algunas de las materias que se reflejan en el Anejo I, y deberá ser de especial interés para Andalucía. Para estas becas se considerarán de especial interés aquellos temas que incidan sobre cultivos hortícolas en invernadero a desarrollar en la zona litoral.

Artículo 4º. Requisitos que han de reunir los concursantes.

4.1. Ser español y mayor de 18 años en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de su actividad investigadora.

4.3. Titulación.

Se exigirá tener el Título de Doctor por Facultad Universitaria a Escuela Técnica Superior, o estar en la última fase de realización de la Tesis Doctoral, comprometiéndose a presentar la misma en los 4 primeros meses de disfrute de la beca.

Artículo 5º. Solicitudes, documentación y plazos.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Avd. República Argentina nº 21-B, Sevilla, en forma de instancia en la que se hará constar, tras el nombre, domicilio, edad y D.N.I. del solicitante, los siguientes extremos:

a) Título Universitario Superior, Escuela Técnica Superior o Facultad y fecha.

b) Descripción resumida del tema que se pretende estudiar o título de su tesis Doctoral.

c) Departamento de Investigación donde pretende desarrollar su beca y nombre del tutor o investigador responsable de la misma.

5.2. Documentación:

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Título Universitario.

b) «Curriculum Vitae» resumido.

c) Informe del tutor o investigador responsable propuesto.

d) Autorización del Jefe del Departamento o Unidad de Investigación donde pretende desarrollar su beca.

5.3. Plazo.

Las solicitudes deberán tener su entrada en Registro dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 6º. Comisión calificadora.

Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión compuesta por: El Director General de Investigación y Extensión Agraria o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

Dos Jefes de Departamento o investigadores de la Dirección Ge-

neral de Investigación y Extensión Agraria nombrados por el Director General.

El Jefe del Servicio de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Universidades.

El Director de un Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía o persona en quien delegue.

Un Representante de las Universidades de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un miembro del Servicio de Administración General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, que actuará como Secretario.

Esta Comisión tendrá en cuenta no sólo méritos profesionales de los solicitantes sino el interés específico del tema a estudiar y su importancia estratégica en materia agraria para Andalucía.

Artículo 7º. Selección y adjudicación de las becas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Calificadora elevará, por vía reglamentaria, la relación de las solicitudes seleccionadas para su aprobación, si procede, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La relación de becas adjudicadas se hará pública en el B.O.J.A. en un plazo no superior a 30 días a contar desde el fin del periodo de presentación de solicitudes. Se enviará copia de la misma a la Dirección General de Universidades, con indicación de los temas a desarrollar.

Artículo 8º. Condiciones Administrativas.

Los becarios deberán presentar semestralmente un informe sobre los trabajos desarrollados, supervisados por su tutor o tutores correspondientes. La concesión de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Pesca, ni con los demás Centros, Departamentos o Unidades de Investigación en que hayan de desempeñar sus becas, aunque sí la natural y necesaria coordinación con los horarios, normas y disciplina de sus correspondientes Centros de trabajo.

Artículo 9º. Rescisión de las becas.

Las becas podrán ser rescindidas por la Consejería de Agricultura y Pesca en cualquier momento por incumplimiento de las bases de esta Convocatoria a propuesta del investigador responsable, cursada por vía reglamentaria, previo informe de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, cuando el comportamiento o actitud del becario no se ajuste a las normas establecidas para el normal funcionamiento del Departamento correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

INDICE DE MATERIAS

Agricultura Intensiva
Arboricultura Frutal
Ecología y Medio Ambiente
Economía Agraria
Fertilización
Fisiología Vegetal
Horticultura
Mecanización
Mejora Genética Animal
Mejora Genética Vegetal
Microbiología
Producción Forestal
Protección Vegetal
Producción Animal
Sociología Rural
Suelos y Riegos
Tecnología Alimentaria
Estadística Experimental

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la participación de Instituciones públicas agrarias y de los agricultores a través de sus organizaciones profesionales y entida-

des asociativas en la Red Andaluza de Experimentación Agraria y se efectúa la convocatoria de 1984/85 para proyectos de experimentación agraria.

Por Orden de 1 de marzo de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se creó la Red Andaluza de Experimentación Agraria.

La Orden, en su apartado 4º, crea la Comisión de Experimentación Agraria, a la que se le asignan, entre otros, los cometidos de coordinación, seguimiento y propuesta de aprobación de los programas de experimentación que presenten Instituciones Públicas ajenas a la Consejería, los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y las Entidades Asociativas Agrarias.

Asimismo, en el apartado 7º de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las resoluciones que hagan posible su desarrollo y cumplimiento.

En consecuencia se dicta la presente resolución, por la que se regula la participación de las Instituciones Públicas, de los Agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales y de las Entidades Asociativas Agrarias en la Red Andaluza de Experimentación Agraria, y se efectúa la convocatoria de 1984, para proyectos de experimentación agraria.

Por ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Las Cátedras, Departamentos de Investigación de las Universidades y Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o similares de otras Instituciones Públicas, así como las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y los agricultores a través de sus Organizaciones Profesionales que deseen participar en el actual ejercicio económico en la Red Andaluza de Experimentación Agraria de Andalucía, para la realización de un Proyecto Concreto de Experimentación deberán presentar solicitud dirigida a esta Dirección General, por mediación de los órganos rectores correspondientes a dichas Instituciones o Entidades.

2. Las solicitudes deberán presentarse, en las Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, según ámbitos de actuación comarcales, provinciales o regionales de las diferentes Entidades o Instituciones, antes del próximo 1 de noviembre.

3. Las solicitudes a que hace referencia el apartado 2 de la presente resolución se refieren a proyectos de experimentación cuya iniciación esté prevista en el presente año.

4. En la solicitud deberá incluirse, en todos los casos:

Entidad solicitante y señas de su sede social.

Naturaleza del tema objeto de experimentación.

A la solicitud deberá adjuntarse protocolo de experiencia en el que se especifique:

Objetivo, planteamiento, diseño, datos a obtener, presupuesto global, ayuda solicitada, tanto económica como de asesoramiento técnico, persona responsable de la experiencia y medios que aporta, según el tipo de protocolo que se adjunta en el Anejo.

5. Para experiencias de varios años de duración, habrá de indicarse esta circunstancia, con el número de años necesarios y la financiación que se solicite para cada uno de ellos.

Entendiéndose siempre que la presente convocatoria se refiere a asignaciones anuales.

Para cada uno de los años sucesivos, deberá solicitarse por la Institución o entidad interesada, el auxilio económico a solicitar, acompañando a dicha solicitud la memoria correspondiente de acuerdo los aportados 6 y 9 de la presente resolución.

6. Solicitudes recibidas, serán examinadas por la Comisión de Experimentación Agraria quién elevará a esta Dirección General propuestas, para su aprobación en su caso, en las que se hará referencia tanto al interés del tema planteado como a los auxilios económicos a conceder y a los requisitos técnicos con los que las experiencias deben llevarse a cabo.

El Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias trasladará al solicitante, la correspondiente resolución de la Dirección General sobre la solicitud presentada.

7. Se encomienda al Servicio de Experimentación y Tecnología Agrarias, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de experimentación de la Red, comprobando que su realización se ajuste a la especificación técnica de los protocolos aprobados, así como la recopilación de la información que la Red genere.

8. Los técnicos responsables de los programas aprobados podrán incorporarse a los grupos de trabajo sectoriales a que hace referencia el apartado 5 de la orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. A la finalización de la experiencia, los responsables han de remitir a esta Dirección General memoria de su ejecución con arreglo a protocolo aprobado.

En el caso de experiencias de varios años de duración, anualmente deberá presentarse Memoria de resultados parciales según protocolo.